


## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO, DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL  
Y UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA LA MANCHA  
PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DENTRO DEL  
PLAN DE EMPLEO MUJER +45

En Ciudad Real a **25 de noviembre de 2019**



### INTRODUCCIÓN



El Plan de Empleo Mujer +45, se conforma por la necesidad de establecer un plan dirigido a todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad que no han accedido al plan de empleo y que necesitan una formación especial para acceder al mercado laboral.

Es fruto del acuerdo entre los grupos municipales de Ganemos y del Partido Socialista de Ciudad Real, y los sindicatos Comisiones Obreras de Castilla La Mancha y Unión General de Trabajadores de Castilla la Mancha que responde a una demanda ciudadana y a incorporar nuevos mecanismos de adaptación de los desempleados de la capital al sistema laboral, con un proyecto novedoso que surge por la interacción entre el personal del IMPEFE, los sindicatos de la ciudad, y por la concejalía de Acción Social.

### REUNIDOS



De una parte, D. Pedro Manuel Maroto Mojonero, como Presidente del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) del Ayuntamiento de Ciudad Real, con CIF número P1300026J, domiciliada en Plaza del Escultor Joaquín García Donaire, nº2, 1ª Planta, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 11 de los Estatutos del IMPEFE y Decreto de Alcaldía de 18/06/2019 sobre nombramientos de Concejales Delegados.

De otra parte, D. Juan Jiménez Contreras, Secretario Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ciudad Real, con CIF G45357753 y domicilio en C/ Alarcos nº 24 1ª Planta.

### EXPONEN

PRIMERO. Que el IMPEFE en colaboración con la Concejalía de Acción Social, han seleccionado a las personas para desarrollar el Plan de Empleo Mujer +45, según bases aprobadas por Consejo Rector de 12 de julio de 2019.

SEGUNDO. Que, por otra parte, Unión General de Trabajadores está en disposición de

colaborar en la impartición de acciones formativas dentro del citado plan.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para la celebración de este convenio, lo llevan a cabo conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la realización por parte de UGT de un itinerario formativo para las personas seleccionadas dentro del Plan de Empleo Mujer +45.

Los contenidos de dicho itinerario se distribuirán de la siguiente forma:

- ✓ Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Igualdad de género en el mercado de trabajo.
- ✓ Contrato de trabajo.
- ✓ Finalización de contrato.
- ✓ Prestaciones para el desempleo.
- ✓ Alfabetización informática

Incorporando gastos materiales y humanos para llevar a cabo correctamente la acción formativa.

### SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El IMPEFE dispondrá de un crédito total 5.000 euros para la realización del presente convenio. Incorpora partida 241 48024 bajo el nombre Convenio con UGT Formación beneficiarios, en su presupuesto de 2019, tal y como se establece en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, dentro del procedimiento de concesión directa.

### TERCERA. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Se entienden compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### CUARTA. CONDICIONES DE LA APORTACIÓN

**Unión General de Trabajadores** se compromete a utilizar la aportación del IMPEFE, de acuerdo con las condiciones acordadas entre ambas partes y recogidas en este Convenio y con el equipo de trabajo y los siguientes detalles técnicos:

Equipo de trabajo seguimiento del convenio se llevará a cabo por personal de IMPEFE, de la Concejalía de Acción Social, y UGT de Castilla La Mancha

Todas las partes se comprometen a realizar un seguimiento del convenio, y a la elaboración de un informe inicial y otro final de evaluación del programa.

#### **QUINTA. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta 31 de enero de 2020.

#### **SEXTA.IMPORTE, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.**

El importe que se compromete a abonar el IMPEFE por la realización del trabajo objeto de este convenio es de 5.000 €, que Unión General de Trabajadores de Castilla La Mancha percibirá en un único pago anticipado al inicio tal y como establece el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Igualmente se atenderá a lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el procedimiento de concesión de las subvenciones.

**Los Ingresos (en todo caso por transferencia bancaria) se harán a nombre de Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha:**

- **Entidad Bancaria / Bank: 0075**
- **Sucursal: 0217**
- **SWIFT code (BIC code): POPUESMM**
- **Código IBAN / IBAN Code: ES96**
- **Nº CUENTA. ES96 0075 0217 1406 0080 2920**

#### **SEPTIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

Se dispondrá hasta 29 de febrero de 2019 como plazo máximo para justificar el presente convenio. Para la justificación se incorporará memoria de desarrollo de proyecto y memoria económica con aplicación de fondos percibidos para el cumplimiento del objeto del convenio.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD Y REINTEGRO**

El beneficiario estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el IMPEFE.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo del convenio, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

#### **DECIMA. MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar en cualquier momento el presente convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

El estudio objeto del presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes.

El incumplimiento grave de las obligaciones especificadas en este convenio por cualquier de las partes facultará a la otra para resolver el mismo.

#### **DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN.**

Las partes firmantes de este convenio tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del presente convenio. Si no fuese posible, someterán las discrepancias a los Juzgados y Tribunales de Ciudad Real.

Y para que conste con los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**POR EL IMPEFE**



**Fdo.: D. PEDRO MANUEL MAROTO MOJONERO**

**POR UNIÓN GENERAL DE  
TRABAJADORES**



**Fdo.: D. JUAN JIMÉNEZ CONTRERAS**